

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA**

**TRANSFERENCIA REVALORIZACIÓN DE LOS PROCESOS VITIVÍNICOLAS DE LA
ZONA DE REZAGO
Código BIP 40038815-0**

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO**

En Chillán, a 07 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT [REDACTED] representado según se acreditará, por su Gobernador Regional don [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Chillán, en adelante indistintamente denominado "**GOBIERNO REGIONAL**"; y la **UNIVERSIDAD DEL BIO BIO**, RUT N° 60.911.006-6, representada legalmente por su Rector don **BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°720, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante referida indistintamente como la "Entidad Receptora"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, por Resolución Exenta N°54 de fecha 27 de enero de 2022 se aprueba Presupuesto de Inversión Regional y el Marco Presupuestario del Gobierno Regional de Ñuble para el año 2022, cuya distribución fue aprobada bajo Resolución Afecta N°28 de fecha 02 de febrero de 2022 por la DIPRES con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022.
2. Que, por Resolución N°73 de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que modifica y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, se crea asignación presupuestaria del programa [REDACTED]
3. Que, el Departamento de Pre-Inversión, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, ha evaluado y aprobado el programa denominado "**TRANSFERENCIA**" [REDACTED], según consta en los documentos denominados; Certificado de Recomendación Técnica y Acta de Evaluación.
4. Que, la **UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO**, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa [REDACTED]

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.395, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir recursos a la **UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO** para la ejecución del Programa [REDACTED]

2.- Que, la Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el [REDACTED] y en el Certificado de Recomendación Técnica N°179 de fecha 01 de julio de 2022, extendido por el Departamento de Preinversión, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Ñuble.

3.- Que, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, a través de su Rector, acepta por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

TERCERO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

a) DESCRIPCIÓN

El Programa de Transferencia revaloración de los procesos vitivinícolas de la zona de rezago del valle del Itata, presentado por la Universidad del Bío-Bío, se enmarca dentro del Programa Especial de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas donde se están ejecutando iniciativas e inversiones para el desarrollo del territorio del Valle del Itata, territorio caracterizado por una alta tasa de ruralidad y de pobreza, presenta atributos culturales-patrimoniales, que constituyen un potencial de oportunidades y desarrollo para sus habitantes.

La iniciativa busca atender a una [REDACTED] comunas, los cuales durante un periodo de 24 meses, puedan [REDACTED]

Con ello, se busca mejorar la calidad del vino en base a un aumento de la estabilización y prolongación de la vida útil del vino, como también el cumplimiento de normativa legal, tecnificando los procesos e incorporando instrumentos de monitoreo que asegure los estándares mínimos de producción e inocuidad en los procesos.

Con ello, se busca mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y habitantes del territorio, dado que impactará positivamente es ámbitos como empleo, recuperación económica y social.

b) FUNDAMENTO

1.- Problema a abordar:

En términos generales, el valle del Itata, en la región de Ñuble, tiene una serie de problemáticas que hacen que sea considerada históricamente como una "Zona de Rezago Productivo" con población con muy bajos ingresos económicos; según el plan de desarrollo para zonas rezagadas y la Agenda de Innovación Agraria para la vitivinicultura 2019, entre los problemas que encontramos en el valle destacan los siguientes:

1. El rubro principal y mayoritario son las viñas y presentan reducidas alternativas derivadas de la uva. Baja diversificación y oferta de productos viníferos.
2. Bajos volúmenes de productos vinícolas.

En una mirada más particular, los productores(as) poseen un conocimiento y un patrimonio vitivinícola de gran valor, sin embargo, no tienen herramientas para generar productos de calidad y estandarizado para nuevos segmentos de mercado. No tienen claridad sobre el tipo de vino que pueden producir, el manejo enológico no es documentado como un plan de manejo replicable cada año lo que incide en que la tipicidad de un vino no se mantenga entre temporadas.

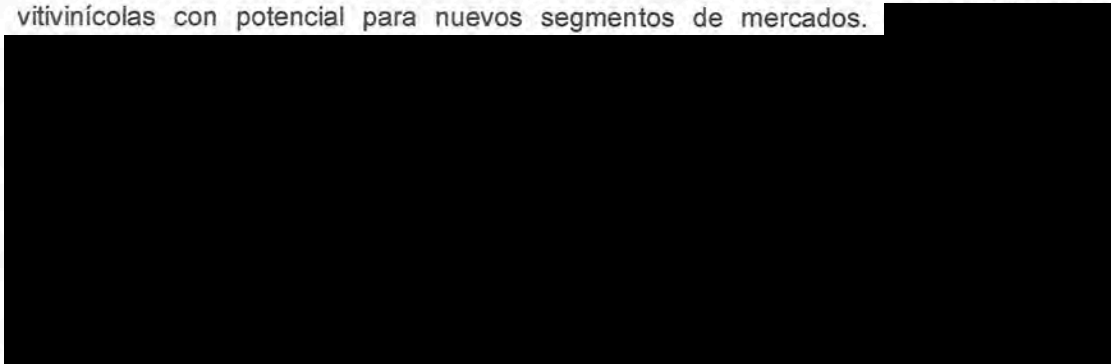
Se necesita implementar prácticas de vinificación para evitar fermentaciones problemáticas y largas que deterioran los vinos. En la Zona de Rezago, existe una escasa tecnificación de los procesos de vinificación, carencia de instrumentos de monitoreo y bajo nivel de cumplimiento de estándares normativos del vino. Lo que implica una insuficiente homologación de los procesos de vinificación, y causando un incumplimiento de la normas legales y sanitarias, además de una baja estabilización y prolongación de la vida útil del vino producido en el territorio.

Desde el punto de vista enológico se requiere trabajar en disminuir problemas de estabilidad de los vinos, desde estabilidad del color, estabilidad tartárica (tintos) y proteica (en blancos), con el fin de contrarrestar los bajos niveles de producción, monitoreo e inocuidad en los procesos de vinificación.

Los (as) productores(as) vitivinícolas del valle del Itata saben manejar los viñedos y elaborar vinos, pero es necesario profesionalizar las prácticas incorporando recomendaciones de expertos en los temas y enseñando a los(las) productores(as) cómo diversificar sus productos y el desarrollo de labores que harán que sus productos se mantengan íntegros y no sufran deterioro químico (oxidaciones), inestabilidades químicas y microbiológicas (enfermedades de los vinos) para así asegurar la calidad, continuidad y volúmenes de vinos con potencial de exportación.

2.- Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

La presente propuesta tiene como finalidad contribuir a la valorización del patrimonio vitivinícola del valle del Itata, a través de la diversificación de productos vitivinícolas con potencial para nuevos segmentos de mercados.



El programa de ***“Estandarizar los procesos de vinificación de cada unidad productiva de los beneficiarios impactados para mejorar o mantener la calidad propia de producción de vinos de la zona de rezago de la Región de Ñuble”*** busca potenciar competencias con diferentes actividades de impacto directo en los procedimientos individuales que permitan conservar la individualidad de los productores, mejorar la calidad a través de la estabilización y prolongación de la vida útil del vino. Conjuntamente, aumentar estándares de producción, monitoreo e inocuidad, para

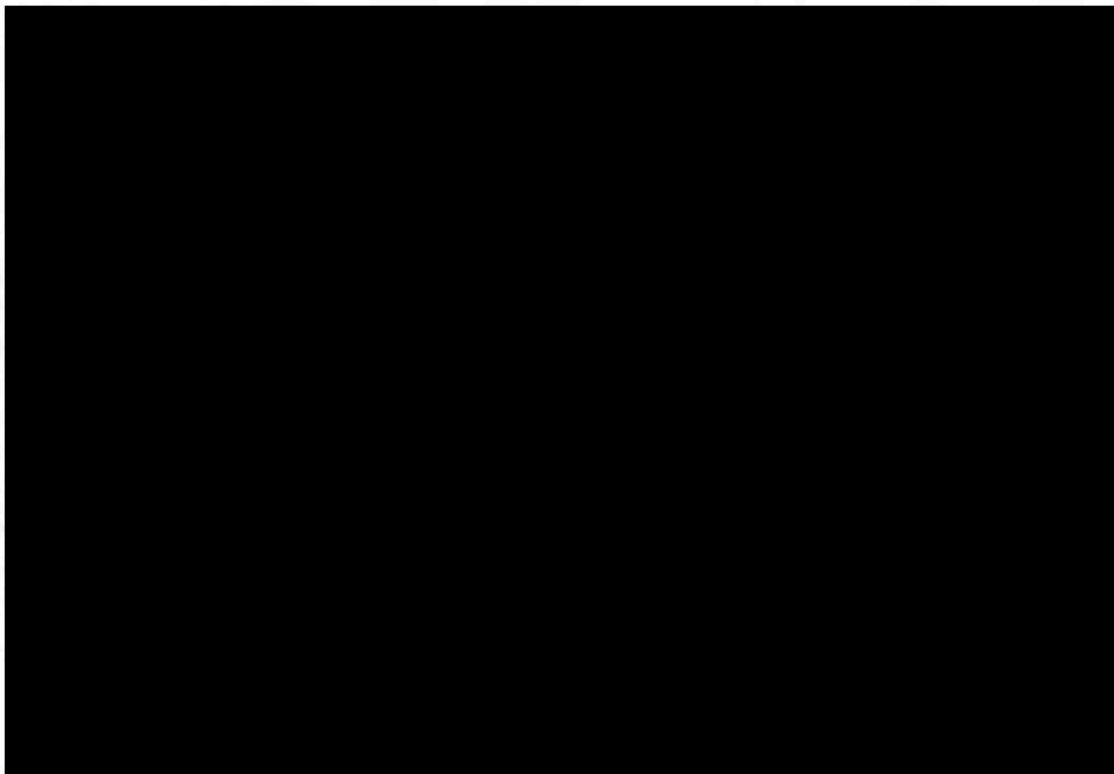
asegurar estándares normativos para una mejora de calidad significativa, comercialización responsable y que permita acceso a nuevos mercados.

3.- Componentes del Programa:

- Desarrollo de programa de Transferencia de conocimientos a vinicultores de la Zona de Rezago
- Incorporación de Instrumentos y herramientas para la mejora de procesos de vinificación

4.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios (pequeños y medianos productores/as) recibirán los siguientes beneficios:



5.- LOCALIZACIÓN

Los beneficiarios corresponden a pequeños y medianos productores/as, de las siguientes comunas:

COMUNA	TOTALES
Cobquecura	4
Coelemu	12
Ninhue	4
Portezuelo	4
Quirihue	9
Ránquil	4
San Nicolás	9
Trehuaco	4
TOTAL	50

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La Entidad Receptora se obliga a destinar un Profesional Encargado para el Programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio, como del envío de toda la documentación oficial al Gobierno Regional.

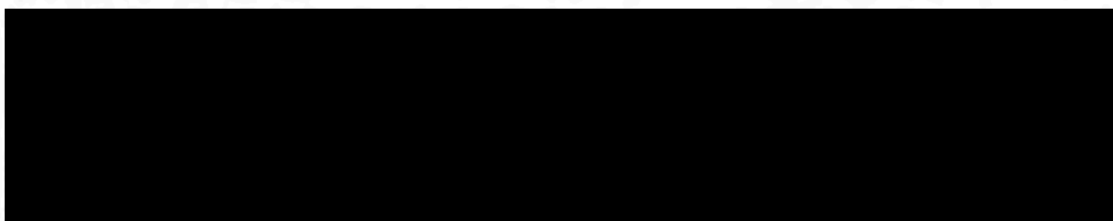
Igualmente, el funcionario designado por la Entidad Receptora, será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo. Dicho profesional deberá ser designado por la Entidad Receptora una vez iniciada la vigencia del presente Convenio de Transferencia, lo que deberá ser informado mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de Ñuble.

La unidad receptora, aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado por resolución exenta, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función. La contraparte técnica-financiera remitirá un informe trimestral o bimensual según las características propias del programa o proyecto que dé cuenta de la supervisión realizada respecto al proceso de ejecución y marcha del proyecto a fin de mejorar y apoyar los procesos pertinentes, por su parte el organismo receptor de los recursos facilitará las acciones bipartitas que se efectúen para hacer más eficientes e idóneos los procesos y ejecución del programa.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula Primera.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del Programa es de [REDACTED] (de pesos), aprobados por el Gobierno Regional de Ñuble, recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión:



Será de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado, debiendo rendir, mediante informes documentados, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos de Programas de Inversión, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022, son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, siempre que se relacionen de manera directa con

la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos, tal como lo señalan los componentes a financiar para el programa, según lo indicado en la ficha de postulación

Las transferencias de recursos acordadas en el presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un **“Informe mensual de Gastos y Actividades”** e **“Informes Trimestrales de Gestión”**, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. **Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades.**

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera de plazo, aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS.

El Gobierno Regional, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a la **UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO**, hasta la suma de [REDACTED] correspondientes al 8% del monto FNDR total del Programa aprobado.

El saldo de [REDACTED] del monto total del programa aprobado, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y se realizará durante el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuestos de estos años, contemple recursos para tales efectos conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de **“Administración de Fondos de Terceros”** creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO: INFORMES.

Todos los informes de inversión que la entidad receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble serán validados por la División de Fomento e Industria.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado **“Transferencia a otros Servicios Públicos”** o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso de la transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y/o encargado del programa, remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

La revisión de los informes mensuales de inversión, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria, siendo la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada,
- Saldo disponible para el mes siguiente,
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que la fundación realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha **"Informe Mensual de Gastos y Actividades"**.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora las que podrán ser subsanadas por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Debido a las condiciones sanitarias producto del COVID – 19, se pone a disposición correo electrónico de la oficina de partes del Gobierno Regional, para hacer

llegar cualquier antecedente en formato digital: [REDACTED]. Todo esto mientras se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión, dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre informado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Trimestral de Gasto y Actividades**".

7.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Si, de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.390-5**, en la Cuenta Corriente [REDACTED]. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez **(10) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

Es responsabilidad de la Entidad Receptora toda publicación, letrero y logos de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. el cual debe considerar la imagen corporativa vigente del Gobierno Regional de Ñuble, fijada en el Manual de Procedimientos para Normas Gráficas F.N.D.R., disponible en la página web www.goredenuble.cl

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como visitas de autoridades, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán

programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de entrega de la primera remesa de recursos realizada por parte del Gobierno Regional, para lo cual la entidad receptora deberá hacer ingreso del documento que dé cuenta de la recepción de recursos y con ello la fecha de inicio oficial del programa, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** contados desde el inicio de la vigencia, **sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.**

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por los pertinentes actos administrativos, en conformidad a la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Ñuble a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el término anticipado del presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, reintegro que se debe realizar según indicaciones de la cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.

La personería de don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, representante legal del **Gobierno Regional de Ñuble**, consta en Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021 y Certificado N°312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de don **BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA** para representar a la Universidad del Bio-Bío consta del Decreto Supremo N°143 de fecha 28 de agosto de 2022.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Universidad del Bio-Bío y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA

Firmado digitalmente por BENITO
ELIOT UMANA HERMOSILLA
Fecha: 2022.10.07 21:07:24 -03'00'

BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO

